



**Ayuntamiento
de Piélagos**

023

Av. Luis de la Concha 66, Renedo de Piélagos 39470. CANTABRIA – Tel. 942 076900 – Fax 942 076901 - C.I.F. P-3905200-F – (DIR3 L01390529 - 000023270)

Solicitud de Bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles (Viviendas de protección oficial)

Solicitante:	Nombre	
	Apellidos	
	NIF	

Representante: (Rellenar sólo en caso de actuar en representación del titular)	Nombre	
	Apellidos	
	NIF	

Dirección: (A efectos de notificaciones)	Dirección			
	Población		Código Postal	
	Municipio		Provincia	
	Email		Vía de notificación*	Telemática <input type="checkbox"/> Postal <input type="checkbox"/>

(* Opciones de notificación (sólo para personas físicas no obligadas a relacionarse telemáticamente con la Administración - Art. 14 Ley 39/2015)

Datos de contacto	Teléfonos	
-------------------	-----------	--

Datos del inmueble	Situación		Localidad	
	Referencia catastral			

SOLICITA

La aplicación en el inmueble de referencia, de la bonificación del _____ % de la cuota íntegra del impuesto prevista en el artículo 7.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles

DOCUMENTACIÓN APORTADA

	NIF o CIF del solicitante
	Certificado registral de la finca objeto de exención o escritura del inmueble
	Cédula de calificación definitiva emitida por la Dirección general de Vivienda y arquitectura

La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas de la solicitud. El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

En		Fecha		Firma	
				* Si se firma digitalmente la fecha válida será la que figura en la firma	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A efectos de la obtención de la Bonificación del impuesto de bienes inmuebles para viviendas de protección oficial, declara:

- Que son ciertos los datos reflejados en esta Solicitud
- Que se encuentra al corriente de pago de todos los impuestos y tasas de este Ayuntamiento, a la fecha de devengo del impuesto.

CONSENTIMIENTO DE ACCESO A DATOS PERSONALES

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), el Real Decreto-Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

AUTORIZO: Expresamente al Ayuntamiento de Piélagos para que se consulten los datos necesarios relativos a:

Padrón

Hacienda municipal

Se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa (art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En el caso de no otorgar consentimiento se harán los requerimientos para aportar documentación que se consideren oportunos.

NO doy mi CONSENTIMIENTO a que sean consultados o recabados mis datos necesarios para el trámite de la presente solicitud, que obren en poder del Ayuntamiento de Piélagos o en otras Administraciones Públicas.

EL SOLICITANTE
(Firma)

BONIFICACIÓN DEL 50%

Las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a estas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

La presente bonificación deberá ser solicitada a petición de la interesada/o, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres primeros periodos impositivos de duración de la misma, y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

No obstante lo anterior, las viviendas de protección oficial que hayan obtenido ésta bonificación, disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto durante los dos años siguientes al de la finalización del plazo a que se refiere el párrafo primero de éste punto, sin que sea necesaria su solicitud.

BONIFICACIÓN DEL 25%

Sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos precedentes, una vez agotados los cinco periodos impositivos precedentes se podrá disfrutar de una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto, por cinco periodos impositivos consecutivos desde el ejercicio en que se solicitó por primera vez y en todo caso mientras la vivienda ostente la calificación de Protección Oficial, a cuyo efecto el/la sujeto/a pasivo/a deberá presentar anualmente la calificación en vigor.